

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL  
PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES DE  
CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A.

**ANEXO VII**

**IDENTIFICACION DE LOS LIMITES FISICOS DE  
LA CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A.**

## ANEXO VII

### IDENTIFICACION DE LOS LIMITES FISICOS DE LA CENTRAL

El inmueble comprende la superficie total de 88.368,21 m<sup>2</sup>, en un todo de acuerdo a las medidas y linderos que surgen del plano de relevamiento N° IRLPC 1414 efectuado por el Ingeniero Geógrafo Jorge Oscar Cagliardo.

El predio cuenta además de la superficie consignada con dos servidumbres de paso a su favor, una correspondiente al paso de cañerías de la toma de agua, vehículos y ó personas por debajo del paseo ribereño y otra al paso de cañerías y vertedero de agua de la Central Sorrento "A" hacia el Arroyo Ludueña.

Deberá considerarse que dentro de la superficie consignada se encuentra el polígono delimitado por los vértices 15,16,17,18,15 con una superficie de 330,75 m<sup>2</sup>, asiento de la Estación de Telecomunicaciones con servidumbre de uno a favor del Transportista-Distribuidor y servidumbre de tránsito para acceder al mismo:

El inmueble a transferir, constará con dos áreas de uso común, Generador/Transportista-Distribuidor para acceso sobre calle José Hernández integrada por los polígonos 1,2,3,4,1 y 10,9, Y,X,10.

La transferencia del inmueble se formalizará en las condiciones jurídicas que se encuentre una vez finalizado los trámites de mensura y subdivisión (a cargo de Agua y Energía), de donde surgirán las medidas y superficies definitivas.

La posesión será entregada al momento de la firma del Contrato, bajo acta circunstanciada.

Los gastos que impliquen la transferencia de dominio estarán a cargo del Generador.

Central Térmica Sorrento S.A. se compromete a prestar toda la colaboración necesaria.

La transferencia del dominio del inmueble de Agua y Energía Eléctrica a Central Térmica Sorrento S.A. se realizará con las modalidades previstas a continuación y sujeto a las restricciones que seguidamente se establecen.

- a) Agua y Energía Eléctrica transferirá a Central Térmica Sorrento S.A. parte del inmueble individualizado en el Plano N° IRLPC 1414 del Pliego, conforme la delimitación física que allí se determina y lo establecido en el párrafo siguiente.

Se deja constancia que dicha transferencia de dominio no incluye la porción del inmueble que se encuentra afectada al

Transportista. Dicha porción permanecerá en propiedad de Agua Y Energía Eléctrica, y estará sujeta al régimen que se establece en el presente.

- b) La transferencia del dominio se realiza sujeta a la condición resolutoria de que el inmueble se encuentre afectado a hacer asiento de una central eléctrica en funcionamiento, por un plazo de treinta y cinco años a contar desde la Toma de Posesión.

Si por cualquier circunstancia que fuere el inmueble dejara de estar afectado a dicho fin durante el plazo indicado, el dominio se considerará revocado por esta causa, retornando la titularidad de dicho dominio en forma inmediata y de pleno derecho a Agua y Energía Eléctrica o -en su caso- al Estado Nacional. Se aplicará a este supuesto, en lo pertinente, lo dispuesto en el Art. 2663 del Código Civil. Central Térmica Sorrento S.A. no tendrá derecho a formular reclamo alguno por esta revocación. Los gastos que demande la instrumentación de la titularidad a nombre de Agua y Energía Eléctrica o del Estado Nacional estarán a cargo de Central Térmica Sorrento S.A.

- c) Agua y Energía Eléctrica tramitará la subdivisión del inmueble a efectos de que la porción destinada al Transportista y que no fuera transferida a Central Térmica Sorrento S.A. constituya un inmueble independiente.

Central Térmica Sorrento S.A. se compromete a prestar toda colaboración necesaria a los efectos de la subdivisión.

Los gastos que demande esta subdivisión estarán a cargo de Agua y Energía Eléctrica.